

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 31 / -2025-GM/MPMN.

Moquegua,

10 OCT. 2025

VISTOS;

La Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0020-2023-GIP/GM/MPMN, Carta N° 300-2023-JELC-RTA-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N.º 147-2023-WHMG-IO-OSLO/GM/MPMN, Orden de Servicio N° 0015187-2024, Memorándum N° 116-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0170-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Memorándum N° 101-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN Informe N° 047-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 809-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5178-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1156-2025/GAJ/GM/ MPMN;

### CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y. la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar , promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes";

Que, el artículo 26° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional";

Que, la - Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: "Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover V gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación";









Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos



SORIA A

autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley n.º 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"; La Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN - Directiva



OFICIN. (DE

para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moguegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2), literal A) item A.2), que: "El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera". (... ); ítem A. 3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales"(...); ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero (...). ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra". (...), y ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente" (.. ); ítem A.7): "1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expédiente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal .(...); y el ítem A. 8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO";

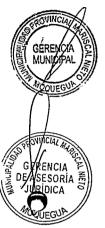
GENENCIA DE INFRAFTRUCTURA

PHATICA

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, șeñala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 020-2023-GIP/GM/MPMN, con fecha 31 de enero de 2023, se aprobó la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento Periodico de Infraestructura en Caminos de Herradura en Los Anexos de Carumas, Solajo, Saylapa, Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas -- Provincia Mariscal Nieto --Moquegua" con un presupuesto total de S/539,040.95 Soles y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;





Que, amparo de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Capítulo V, inciso a), que cita: "El responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la Evaluación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva". (...); el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento. Inq. Juilver Erlin Lazo Condori, a través de la Carta N° 300-2023-JELC-RTA-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 02 de agosto de 2023, remite el Informe Final de Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico de Infraestructura en Caminos de Herradura en los Anexos de Carumas, Solajo, Saylapa, Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, en ese contexto, el Inspector de Obra, Ing. Wilson Hilario Mamani Gallegos, mediante Informe N° 147-2023-WHMG-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 03 de octubre de 2023, se remite CONFORMIDAD al Informe Final de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento Periódico de Infraestructura en Caminos de Herradura en los Anexos de Carumas, Solajo, Saylapa, Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua", con meta presupuestal 0282; señalando que, el mantenimiento tiene un avance físico de S/ 422,477.14 (96.79%), correspondiente al costo directo y un avance financiera de S/ 391,420.01 (72.61%).



OVINCA

GERENCIA DE

INFRAESTRUCTUR

Que, bajo los parámetros establecidos en las normas y procedimientos. para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y con la finalidad que se efectué la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico de Infraestructura en Caminos de Herradura en los Anexos de Carumas, Solajo, Saylapa, Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua"; a través de la Orden de Servicio N° 0015187-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, se contrató al Proveedor Paul Cesar Quispe Saira, para el servicio denominado: "SERVICIO DE ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA"; aunado a ello, con Memoradún Nº 116-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre de 2024, se designó a la C.P.C. Mylene Lissette Romani Collado Olivera, en calidad de Liquidadora Financiera, a fin de que realice la Evaluación Financiera de la Actividad de Mantenimiento, en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, en mérito, a la Orden de Servicio N° 0015187-2024, con Carta N° 006-2024-PCQS de fecha 26 de diciembre de 2024, presentadas por el Liquidador Técnico, Ing. Paúl César Quispe Sira; se remite la Evaluación Técnica - Financiera, de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico de Infraestructura en Caminos de Herradura en los Anexos de Carumas, Solajo, Saylapa, Ataspaya, Somoa del <u>Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua</u>", liquidación que fue revisada por la Arq. Virna Liz Vargas Chura (Liquidador Técnico), mediante Informe N° 047-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, indicando lo siguiente:

FICHA TÉCNCIA

: S/ 539,040.95 soles - R.G.I.P. N° 020-2023-GIP/GM/MPMN

PRESUPUESTO TOTAL APROBADO

: 60 días calendario - R.G.I.P. Nº 020-2023-GIP/GM/MPMN

FICHA TÉCNICA TOTAL, PLAZO APROBADO

: 60 días calendario

INICIO EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD

: 06 de marzo de 2013

: S/ 539,040.95 soles

FECHA TERMINO REAL

: 04 de mayo de 2023

TOTAL, PLAZO EJECUTADO

: 60 días calendario

EVALUACIÓN TÉCNICA

: S/ 521.759.28 soles

Que, al amparo de la Memoradún N° 116-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, v de acuerdo con la información financiera recopilada, el Liquidador Financiero C.P.C. Mylene Lissette Romani Collado Olivera, a través del Informe Nº 0170-2024-MLRCO-LF-AO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de diciembre de 2024, remite la EVALUACIÓN FINANCIERA de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico de Infraestructura en Caminos de Herradura en los Anexos de Carumas, Solajo, Saylapa,



<u>Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua</u>", ejecutada en el periodo 2023 con la meta N° 0282, determinándose el gasto real de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN AÑO 2023	391,042.51
TOTAL, EVALUACIÓN FINANCIERA DEDUCCIONES	391,042.51
GASTO DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO	385 791 21

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe N° 809-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2025, el Responsable del Área de Liquidación de Obra, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris remite la EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico de Infraestructura en Caminos de Herradura en Ios Anexos de Carumas, Solajo, Saylapa, Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua", donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 521,759.28 (Quinientos veintiún mil setecientos cincuenta y nueve con 28/100 soles) y un Costo Financiero de S/ 391,042.51 (Trecientos noventa y un mil cuarenta y dos con 51/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/ 385,791.21 (Trecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y uno con 21/100 soles); en ese sentido, habiéndose culminado la Evaluación Técnica Financiera, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al disgregado que sique:

Datos de la Evaluación Técnica de la Actividad.

Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Año de Ejecución Física : 2023 (META 282)
Evaluación Técnica : S/ 521,759.28
Evaluación Financiera : S/ 391,042.51
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD : S/ 385,791.21

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 5178-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ing. Alexander Cáceres Bernedo quien mediante Memorándum N° 597-2025-OSLO/GM/MPMN de fecha 28 de agosto de 2025 remite la encargatura de Funciones al Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, y posteriormente se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Evaluación Técnica — Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento Periódico de Infraestructura en Caminos de Herradura en los Anexos de Carumas, Solajo, Saylapa, Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua", a fin de que se emita opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe legal n.º 1156-2025/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Gerente de la Gerencia de Asesoria Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Evaluación Técnica Financiera de la actividad denominada: "Mantenimiento Periodico de Infraestructura en Caminos de Herradura en Los Anexos de Carumas, Solajo, Saylapa, Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con meta presupuestal 282-2023, con una Ejecución Técnica (costo real técnico o valorización final) S/ 521,759.28 (Quinientos veintiún setecientos cincuenta y nueve con 28/100 soles), y una Ejecución Financiera (costo real financiero) S/ 391,042.51 (Trecientos noventa y un mil cuarenta y dos con 51/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento S/ 385,791.21 (Trecientos ochenta y cinco mil.setecientos noventa y uno con 21/100 soles), de conformidad con la Orden de Servicio N° 0015187-2024, Carta N° 006-2024-PCQS, Memoradún N° 116-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 809-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN;

Que, conforme las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: " *Aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas* 



MUNI

SORIA





técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora.";

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMM y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la EVALUACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE INFRAESTRUCTURA EN CAMINOS DE HERRADURA EN LOS ANEXOS DE CARUMAS, SOLAJO, SAYLAPA, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; con meta presupuestal 282-2023, con una Ejecución Técnica (costo real técnico o valorización final) S/ 521,759.28 (Quinientos veintiún setecientos cincuenta y nueve con 28/100 soles), y una Ejecución Financiera (costo real financiero) S/ 391,042.51 (Trecientos noventa y un mil cuarenta y dos con 51/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento S/ 385,791.21 (Trecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y uno con 21/100 soles), de conformidad con la Orden de Servicio N° 0015187-2024, Carta N° 006-2024-PCQS, Memoradún N° 116-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0170-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Memoradún N° 101-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 047-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 809-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, detallando el disgregado a continuación:

#### Datos de la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad:

Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Año de Ejecución Física : 2023 (META 282)
Evaluación Técnica : S/ 521,759.28
Evaluación Financiera : S/ 391,042.51
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD : S/ 385,791.21

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnica Financiera del provecto de inversión denominado: : "Mantenimiento Periodico de Infraestructura en Caminos de Herradura en Los Anexos de Carumas, Solajo, Saylapa, Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE







derencia de Carolina de Caroli